

ro de procedimiento 196/99 a instancias de Hafida Benaisa Mohamed representado por la Procuradora D.^a Isabel Herrera Gómez y defendido por la letrada D.^a María Dolores Morales Patricio, siendo parte demandada D. Hassan El Amlani, que ha sido declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo decretar y decreto, con todos los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por D.^a Hafida Benaisa Mohamed y D. Hassan El Amlani, que contrajeron en Melilla en 9 de noviembre de 1994, acordando la disolución del régimen económico conyugal que regía el matrimonio, pudiendo cualquiera de los cónyuges instar su liquidación, en su caso, en fase de ejecución de esta sentencia, y sin realizar imposición expresa de las costas procesales.

Firme que sea la presente, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero D. Hassan El Amlani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 22 de marzo de 2000.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

NOTIFICACIÓN

1407.- D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber:

Que en los autos n.º 245/99, seguidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Abdelah Mohamed Bulkasin, contra el INSS y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia en fecha 6/4/00, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Abdelah Mohamed Bulkasin, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Cyclops, Pedro López López y Ciudad Autónoma de Melilla, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico del escrito de demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Pedro López López, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Melilla a 24 de abril de 2000.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

